

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las

autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19 fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se encuentran las de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, y suscribir acuerdos o convenios de colaboración de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción VIII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Xocongo No. 225, 6o. piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1 y 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 1, 2 y 3 fracción I, 5, 15 fracciones VII y VIII, 16 fracción IV, 17, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracción II de la Ley de Salud para el Distrito Federal; 7 fracción VII, 26 fracción XVI y 67 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiera "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.	\$8'493,241.54 (Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 54/100 M.N.)
	TOTAL		\$8'493,241.54

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'493,241.54 (Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 54/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga del recurso conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Mario Gallegos Duarte.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
 PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/08

PROGRAMA	PROYECTO	FASSA-C		TOTAL
		REGULACION Y FOMENTO SANITARIO	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	2,559,153.00		2,559,153.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	394,990.00		394,990.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	3,605,960.00		3,605,960.00
	Sal yodada y fluorurada	238,203.00		238,203.00
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	614,690.00		614,690.00
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	389,152.54		389,152.54
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	691,093.00		691,093.00
TOTAL		8,493,241.54	0.00	8,493,241.54

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb.-** Rúbrica.

ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
 PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/08
 - REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	1,198,855.00	150,860.00	153,725.00	973,384.00	25,859.00	56,470.00	2,559,153.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	172,375.00	70,544.00	1,770.00	105,301.00	3,680.00	41,320.00	394,990.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,394,785.00	605,580.00	403,792.00	1,020,035.00	53,758.00	128,010.00	3,605,960.00
	Sal yodada y fluorurada	93,085.00	63,215.00	12,440.00	27,253.00	2,210.00	40,000.00	238,203.00
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	2,320.00	418,020.00	42,616.00	104,119.00	7,395.00	40,220.00	614,690.00
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	1,160.00	235,731.54	3,260.00	105,301.00	3,700.00	40,000.00	389,152.54
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	76,944.00	420,340.00	42,616.00	104,105.00	6,868.00	40,220.00	691,093.00
TOTAL		2,939,524.00	1,964,290.54	660,219.00	2,439,498.00	103,470.00	386,240.00	8,493,241.54

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.

**ANEXO 3
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSA-C**

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/08

Programa		Proyecto	METAS							TOTAL
			Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
AGUA	1	Agua de Calidad Bacteriológica								
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población mediante el incremento de la eficiencia de desinfección del agua para uso y consumo humano que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento								
	AR	Muestras	5,833	5,833	5,833	4,632	4,632	4,632	4,632	36,027
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								0
		Verificaciones								0
		Otra(s)								0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación								0
		Comunicación de Riesgos								0
		Otra(s)								0
	INDICADOR	% Eficiencia de Cloración	92.3%	92.3%	92.3%	92.4%	92.4%	92.5%	92.5%	92.5%
		% Población que cuenta con sistema formal de abastecimiento cuya agua es monitoreada y cumple con los niveles de calidad	79.2%	79.3%	79.3%	79.3%	79.5%	79.5%	79.5%	79.5%
		% Población sin riesgo sanitario por uso y consumo de agua	74.5%	74.8%	74.8%	74.8%	75.0%	75.0%	75.0%	75.0%
	2	Agua de Calidad Físicoquímica								
	OBJETIVO	Contribuir a proteger a la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento								
AR	Muestras	19	19	19	19	19	19	19	133	
	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								0	
	Verificaciones								0	
	Otra(s)								0	
ANR	Acciones de Vinculación y Concertación								0	
	Comunicación de Riesgos								0	
	Otra(s)								0	
INDICADOR	Al concluir el 2008, cada entidad federativa contará con su diagnóstico de calidad fisicoquímica de agua								0	
ALIMENTOS	4	Calidad Microbiológica de Alimentos								
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de infecciones e intoxicaciones alimentarias de origen bacteriano, mediante la aplicación de medidas tanto regulatorias como no regulatorias								
	AR	Muestras	284	284	284	156	156	156	156	1,476
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								0
		Verificaciones	284	284	284	156	156	156	156	1,476
		Otra(s)								0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación								0
		Comunicación de Riesgos								0
Otra(s)									0	
INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas	73%	74%	74%	74%	74%	74%	74%	74%	
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	9	Sal yodada y fluorurada								
	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada								
	AR	Muestras	25	26	26	10	10	10	10	118
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								0
		Verificaciones	25	26	26	10	10	10	10	118
Otra(s)									0	

			METAS								
Programa	Proyecto		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	25	26	26					77	
		Comunicación de Riesgos	25	26	26	10	10	10	10	118	
		Otra(s)		1	1	1	1	1	1	6	
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
	11	Farmacovigilancia									
OBJETIVO	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo una farmacovigilancia efectiva en el país. Farmacovigilancia: Conjunto de actividades que permiten conocer el comportamiento de los medicamentos durante su comercialización										
AR	Muestras									0	
	Verificaciones									0	
	Otra(s)									0	
ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	18	18	18	0	0	0	0	0	54	
	Comunicación de Riesgos	18	18	18	9	9	9	9	9	90	
	Otra(s)	0	0	0	1	1	0	0	0	2	
INDICADOR	Número de reportes de reacciones adversas a medicamentos recibidas									523	
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	19	Muerte Materno Infantil									
	OBJETIVO	Disminuir la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y promoviendo y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica									
	AR	Muestras									0
		Verificaciones									0
		Otra(s)									0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación									0
		Comunicación de Riesgos									0
Otra(s)										0	
INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible a las condiciones sanitarias del establecimiento	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	1	Atención de Emergencias									
	OBJETIVO	Operar de manera oportuna los planes de acción y servicios a todos los sectores de la población en situaciones de emergencias									
	AR	Muestras									0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio									0
		Verificaciones									0
		Otra(s)									0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	0	1	0	0	4
Comunicación de Riesgos		2	2	2	1	1	1	1	1	9	
Otra(s)										0	
INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en el estado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

AR: Acciones Regulatorias
 ANR: Acciones No Regulatorias

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.